



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Hipotecario No. 2020 – 00117

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

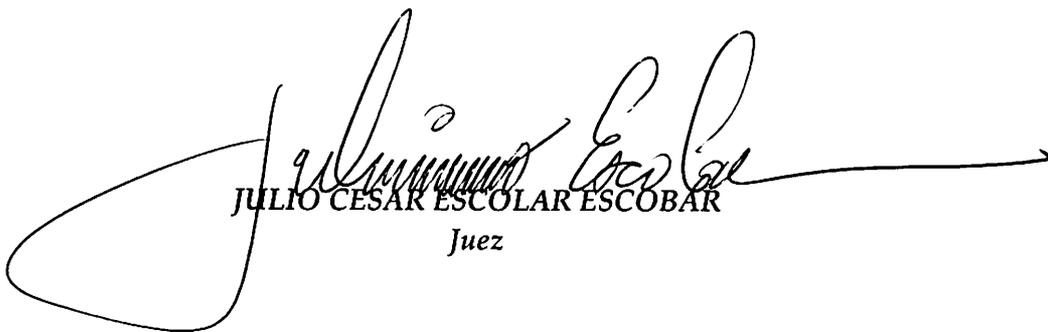
Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación con la solicitud de las partes de suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que las partes solicitan la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., y que la solicitud se suscribe por demandante y demandados se accede a la petición por formularse en el término y previsiones de ley, en consecuencia el presente proceso se suspenderá hasta el día 15 de septiembre de 2021, fecha en la cual se reanudará de oficio conforme lo dispone el art. 163 Ibídem.

RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo Hipotecario seguido por ESTHER ELENA MERCADO JARABA contra CECILIA SOLER DE LINARES y Otro, hasta el día 15 de septiembre de 2021, según acuerdo entre las partes.
2. Vencido el término de la suspensión, si las partes no hicieren otra petición, se reanudará de oficio el proceso, art. 163 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 808/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.